



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-01616000- -UBA-DMRD#SHA\_FPSI Se insta al Congreso de la Nación el tratamiento de la Ley del Aborto

---

VISTO

Que el proyecto sobre la interrupción voluntaria del embarazo este año no fue tratado en el congreso Nacional;

El proyecto presentado por la mayoría del Claustro de Estudiantes, y

CONSIDERANDO:

Que la interrupción voluntaria del embarazo es una problemática de salud pública debido a que la práctica de abortos inseguros y clandestinos es la principal causa de mortalidad materna en la Argentina.

Que la penalización del aborto es un factor de criminalización de la pobreza, atravesando principalmente a los sectores sociales más vulnerables.

Que como agentes de salud nos compete promover que todas las personas puedan construir su presente y su futuro desde una posición de autonomía y libertad.

Que las mujeres y las personas con capacidad de gestar tienen derecho a decidir sobre sus propios cuerpos.

Que el acceso a la salud está garantizado por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

Que el 14 de junio del año 2018 fue aprobado el proyecto de Ley Nacional de Interrupción Voluntaria del Embarazo con media sanción en la cámara de Diputados.

Que dicho proyecto, no logró su aprobación el 8 de agosto de 2018 en la cámara de Senadores.

Que el pasado 19 de febrero del corriente año la Campaña Nacional por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito convocó a concentrar en el Congreso para seguir exigiendo por el derecho al aborto legal, seguro y gratuito.

Que el pasado 16 de julio del corriente año se aprobó la adhesión al Protocolo de Interrupción Legal del Embarazo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación estableció que la legalización del aborto no viola la Constitución Nacional y no vulnera los tratados de Derechos Humanos de los que Argentina forma parte.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires se pronunció a favor del cambio en la legislación nacional, en el sentido de la despenalización de la interrupción de embarazos, mediante Resoluciones (CS) Nro. 1052/2010 y Nro. 660/2014.

Que el Consejo Directivo de esta Casa de Estudios en la Resolución (CD) 543/18 suscribe y reafirma el espíritu de la declaración institucional del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires en la Resolución (CS) Nro. 660/2014.

Que, en ese sentido, la mencionada Resolución de este Consejo Directivo en su artículo 2 declara de interés institucional a todas aquellas actividades que se realicen en el marco de la Campaña Nacional por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito.

Que esta Casa de Estudios ha realizado el día 31 de octubre de 2018, a través de la Subsecretaría de Bienestar Estudiantil, dependiente de la Secretaría de Extensión, Cultura y Bienestar Universitario, una conferencia institucional acerca del Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito.

Que la Facultad de Psicología creó a través de la Resolución 924/18 la Consejería de Salud Sexual y Salud Reproductiva en el marco de la Secretaría de Extensión, Cultura y Bienestar Universitario.

Que la Facultad de Psicología es promotora de la Educación Sexual Integral a partir de sus distintos programas de extensión universitaria como el Taller de Formadores de Pares ESI en convenio con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires y junto a la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer.

Lo aconsejado por la Comisión de Extensión, reunida en forma remota;

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en su sesión del 19 de octubre de 2020;

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

##### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Honorable Congreso de la Nación Argentina a tratar durante el corriente año el proyecto de interrupción voluntaria del embarazo presentado por la Campaña por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito.

ARTÍCULO 2º.- Adherir a las actividades denominadas “Martes Verdes” que realiza la Campaña Nacional por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE, pase a la Secretaría de Extensión, Cultura y Bienestar Universitario para su difusión y demás efectos que hubiere lugar.-